



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

Certificaciones, Garantías, Otras Declaraciones del Beneficiario y Provisiones Estándar para Licitaciones

Referencia Obligatoria para el capítulo 303
de ADS

Fecha de Revisión: 08/04/2016
Oficina Responsable: M/OAA/P
Archivo: 303mav_040816

Certificaciones, Garantías, Otras Declaraciones del Beneficiario y Provisiones Estándar para Licitaciones

NOTA: Cuando se empleen estas Certificaciones, Garantías y Otras Declaraciones del Beneficiario, «Donación» se entenderá como «Acuerdo Cooperativo».

Parte I – Certificaciones y Garantías

1. Garantía de Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones contra la Discriminación en Programas Federales de Asistencia

Nota: Esta certificación aplica a organizaciones extranjeras cuando una parte del programa se ejecutará en los Estados Unidos.

(a) Por medio de la presente, el beneficiario asegura que, a ninguna persona en los Estados Unidos, de acuerdo a las normas que se presentan a continuación, se le negará participar o recibir beneficios ni será objeto de discriminación de ningún tipo en programas o actividades que reciban ayuda financiera de USAID, y que en lo relacionado al Acuerdo Cooperativo para la cual se crea la aplicación, cumplirá con los siguientes requerimientos:

(1) Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Publicación L. 88-352 U.S.C. 2000-d), que prohíbe la discriminación por raza, color o nacionalidad de origen, en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal;

(2) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), que prohíbe la discriminación por discapacidad en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal;

(3) Ley de Discriminación por Edad de 1975 y sus enmiendas (Publicación L. 95-478), que prohíbe la discriminación por edad en la entrega de servicios y beneficios que reciben fondos federales;

(4) Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 (20 U.S.C., 1681, et seq.), que prohíbe la discriminación de género en programas y actividades educativas que reciben asistencia financiera federal (tanto cuando los programas y las actividades son ofrecidos o patrocinados por instituciones educativas como cuando no) y;

(5) Regulaciones de USAID que implementan las leyes de no discriminación, establecidas en el Capítulo II del Título 22 del Código de Reglamentos Federales.

(b) Si el beneficiario es una institución de estudios superiores, las Garantías

incluidas en este documento se extienden a las prácticas de admisión y a todas las prácticas relacionadas al trato que reciben estudiantes y clientes de la institución, o en relación a la oportunidad que se brinda de participar en la provisión de servicios y beneficios, la cual debe ser aplicable a toda la institución, a menos que el beneficiario establezca a satisfacción del Administrador de USAID que las prácticas de la institución en partes o programas designados de la institución no afectarán sus prácticas en el programa de la institución para el cual se solicita asistencia económica, o de los beneficiarios o participantes de dichos programas.

2. Certificación con Relación al Cabildeo

El suscrito declara que a su mejor saber y entender:

(1) Ninguno de los fondos federales presupuestados han sido pagados ni serán pagados por o en nombre de los suscritos a ninguna persona con el fin de influenciar o procurar influenciar a funcionarios o empleados de una agencia, congresistas, funcionarios o empleados del Congreso o empleados de un congresista en relación a la adjudicación de contratos federales, la redacción de Acuerdos de Cooperación Federal, la aprobación de préstamos federales, la firma de acuerdos cooperativos ni la extensión, continuación, renovación, modificación o enmienda de contratos, subvenciones, préstamos ni acuerdos de cooperación.

(2) Si alguno de los fondos, además de los fondos federales designados, son pagados o serán pagados a una persona con el fin de influenciar o procurar influenciar a funcionarios o empleados de una agencia, congresistas, funcionarios o empleados del Congreso o empleados de un congresista en relación a este contrato federal, donación, préstamo o acuerdo, los suscritos deberán completar y enviar el formulario estándar-LLL «Divulgación de Actividades de Cabildeo» en conformidad con sus instrucciones.

(3) Los suscritos deben requerir que el texto de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación de todas las sub-adjudicaciones en cualquier nivel (incluyendo contratos, sub-adjudicaciones y contratos resultantes de donaciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los beneficiarios lo certifiquen y divulguen de manera acorde.

Esta certificación es una declaración material de hechos probados en la que se deposita fiabilidad cuando se realizó o suscribió dicha transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo a la realización o suscripción de esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31 del Código de los Estados Unidos. Toda persona que incumpla el registro de la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil no menor a \$10.000 USD y no mayor a \$100.000 USD por cada una de las fallas.

Declaración de Garantías y Seguros de Préstamos

«Los suscritos certifican a su mejor saber y entender que: si alguno de los fondos son pagados o serán pagados a cualquier persona con el fin de influenciar o procurar influenciar a funcionarios o empleados de una agencia, congresistas, funcionarios o empleados del Congreso o de un congresista en relación a este compromiso con los Estados Unidos para asegurar o garantizar un préstamo, los suscritos deberán completar y enviar el formulario estándar-LLL «Formulario de Divulgación para Reportar Cabildeo» en conformidad con sus instrucciones. La presentación de esta certificación es un requerimiento previo para realizar o hacer parte de esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31 del Código de los Estados Unidos. Toda persona que incumpla el registro de la declaración requerida estará sujeta a una sanción civil no menor a \$10.000 USD y ni mayor a \$100.000 USD por cada una de las fallas.»

3. Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes para los Países e Intervinientes Beneficiados (ADS 206)

USAID se reserva el derecho de dar por concluido este Acuerdo, solicitar un reembolso o llevar a cabo otras medidas adecuadas si la Entidad Subvencionada es declarada culpable de delitos de narcóticos o de participar en el tráfico de estupefacientes, tal como se define en la Parte 14022 de CFR. Los suscritos deben repasar USAID ADS 206 para determinar si se requieren declaraciones de Personas Clave o Intervinientes Beneficiados.

En caso de haber INTERVINIENTES BENEFICIADOS: USAID se reserva el derecho de dar por concluida la asistencia o tomar otras medidas adecuadas en relación a cualquier interviniente aprobado por USAID que sea declarado culpable de delitos de narcóticos o de participar en el tráfico de estupefacientes, tal como se define en 22 CFR Parte 140.

4. Declaración Relacionada al Financiamiento del Terrorismo, Implementación del Decreto Supremo 13224

Al firmar y presentar esta aplicación, el posible beneficiario declara que:

1. El Beneficiario, a su mejor saber y entender, no ha provisto en el curso de los últimos diez años, y llevará a cabo todas las medidas razonables para asegurarse de no proveer ni de proveer a sabiendas en el futuro apoyo material o recursos a personas o entidades que realizan, procuran realizar, apoyan, facilitan o participan en actos terroristas, en conformidad con el término descrito en el párrafo 3. La anterior Declaración no se considerará aplicable a apoyo material o recursos provistos por el Beneficiario que procura la autorización contenida en una o más licencias aplicables emitidas por Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos.

2. Los siguientes pasos ayudarán al Beneficiario a cumplir con sus obligaciones delineadas en el párrafo 1:

a. Antes de proveer apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Beneficiario deberá asegurarse que la persona o entidad no (i) haya sido incluida en la lista maestra de [Nacionales Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas](#), redactada por la OFAC, ni (ii) que esté incluida en ninguna información adicional relacionada a personas o entidades prohibidas que será provista por USAID al Beneficiario.

b. Antes de brindar apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Beneficiario también deberá asegurarse que la persona o la entidad no ha sido designada por el comité de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC) establecido bajo la Resolución UNSC 1267 (1999) («el Comité 1267») [personas o entidades con lazos a los Talibán, Osama bin Laden o la Organización Al-Qaida]. A fin de determinar si se ha publicado una designación sobre la persona o entidad por el Comité 1267, el Beneficiario deberá repasar la lista consolidada, la cual se encuentra disponible en el portal de Internet del Comité:

<https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/consolidated.pdf>

c. Antes de proveer apoyo material o recursos a una persona o entidad, el Beneficiario deberá evaluar toda la información que conoce sobre esa persona o entidad y toda la información pública que se encuentre disponible de manera razonable o de la que debería estar consciente.

d. El Beneficiario también implementará procedimientos razonables de monitoreo y fiscalización para evitar que la asistencia sea desviada a la financiación de actividades terroristas.

3. Para los propósitos de esta Declaración:

a. Por «apoyo material y recursos» se entiende divisas o instrumentos monetarios o valores financieros, alojamiento, formación, consejos o asistencia de expertos, casas seguras, documentación o identificaciones falsas, dispositivos de comunicaciones, equipamientos, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y demás activos físicos, excepto medicina y materiales religiosos.

(i) Por «formación» se entiende instrucción o enseñanza designada a transmitir una habilidad específica, a diferencia de conocimientos generales.

(ii) Por «consejos o asistencia de expertos» se entiende consejos o asistencia que derivan de conocimientos científicos, técnicos o especializados.

b. Por «actos terroristas» se entiende:

(i) actos prohibidos conforme a las 12 Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas relacionadas al terrorismo (véase el portal de Internet de convenciones de terrorismo de las NU: <http://untreaty.un.org/English/Terrorism.asp>)

(ii) actos de violencia premeditados y motivados por fines políticos que se lleva a cabo contra objetivos no combatientes por grupos regionales o agentes clandestinos

(iii) todo acto que se lleve a cabo para causar la muerte o heridas de gravedad a civiles o personas que no participa de manera activa en las hostilidades de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de ese acto, dada su naturaleza o contexto, es intimidar a la población y obligar a un gobierno u organización internacional llevar a cabo una acción o abstenerse de realizar cualquier acción.

c. Por «entidad» se entiende una sociedad, corporación o toda organización, grupo o subgrupo.

d. Las referencias en esta Declaración para la provisión de apoyo material y recursos no debe considerarse que incluya el suministro de fondos o bienes de consumo financiados por USAID para los beneficiarios finales de la asistencia de USAID, como beneficiarios de alimentos, atención médica y préstamos para microempresas o refugios, a menos que el Beneficiario tenga motivos para creer que uno o más de los beneficiarios realiza, procura realizar, defiende, facilita o participa en actos de terrorismo, o que ha cometido o procurado cometer, facilitar o participar en actos de terrorismo.

e. Las obligaciones del Beneficiario indicadas en el párrafo 1 no aplican para la adquisición de bienes o servicio por el Beneficiario que se adquieren en el curso normal de negocios mediante contratos o compras, como servicios públicos, rentas, material de oficina o gasolina, a menos que el Beneficiario tenga motivos para creer que un proveedor de esos bienes y servicios realiza, procura realizar, defiende, facilita o participa en actos de terrorismo, o que ha cometido o procurado cometer, facilitar o participar en actos de terrorismo.

Esta Declaración representa de manera tácita los términos y condiciones de todo acuerdo que resulte de esta aplicación, por lo que todo incumplimiento será motivo de conclusión unilateral del acuerdo por parte de USAID previo a la finalización del término.

5. Declaración de Tráfico de Personas, implementando el Título XVII de la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Años Fiscal 2013

Nota: Se debe completar esta declaración antes de recibir la adjudicación cuando el valor estimado de los servicios a realizar en la adjudicación fuera de los Estados Unidos exceda \$500.000 USD. También se debe enviar esta declaración todos los años al Funcionario del Acuerdo durante todo el tiempo de la adjudicación.

La firma del solicitante o beneficiario, según corresponda, mediante su representante debidamente designado y luego de llevar a cabo las auditorías necesarias, certifica que:

1. El solicitante o beneficiario ha implementado una política de cumplimiento para evitar actividades prohibidas identificadas en la sección (a) de la Provisión Obligatoria «Tráfico de Personas» y cumplir con ese plan
2. El solicitante o beneficiario ha implementado procedimientos para evitar las actividades descritas en la sección (a) de la Provisión Obligatoria «Tráfico de Personas» y monitorear, detectar y concluir todo acuerdo con contratistas, sub-adjudicatarios, empleados o agentes del solicitante o beneficiario que participe en las actividades descritas en esa sección
3. El representante, a su mejor saber y entender, declara que ni el solicitante ni el beneficiario, ni ningún empleado, contratista o sub- adjudicatario del solicitante o beneficiario, así como tampoco que ningún agente del solicitante o beneficiario o del contratista o adjudicatario ha participado en las actividades descritas en la sección (a) de la Provisión Obligatoria «Tráfico de Personas».

6. Declaración del Beneficiario

La firma del beneficiario provee certificaciones y garantías para (1) la Garantía de Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones contra la Discriminación en Programas de Asistencia Federal, (2) la Certificación de Cabildeo, (3) la Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes para los Países e Intervenientes Beneficiados (ADS 206), (4) la Declaración relacionada al Financiamiento del Terrorismo, implementando el Acuerdo Ejecutivo 13224 y (5) la anterior Declaración sobre Tráfico de Personas.

Estas certificaciones y garantías se dan en contraprestación y con el fin de obtener todo y cualquier adjudicación, préstamo, contrato, propiedad, descuentos federales y asistencia económica federal que se extiende luego de la fecha de este contrato para el beneficiario de la Agencia, incluyendo pagos en cuotas luego de esa fecha de las aplicaciones de asistencia económica federal aprobadas antes de esa fecha. El beneficiario reconoce y acepta que la asistencia económica federal se extenderá en conformidad a representaciones y

acuerdos incluidos en estas garantías, y que los Estados Unidos tendrá el derecho de buscar su cumplimiento judicial. Las garantías son vinculantes al beneficiario, sus sucesores y sus asignatarios. Las personas que firman a continuación están autorizadas para firmar estas garantías en representación del beneficiario.

Solicitud de Aplicación o Declaración

Anual del Programa No. _____

No. de aplicación _____

Fecha de aplicación _____

Nombre del Beneficiario _____

Nombre y Título _____

Firma _____

Fecha _____

Parte II – Declaración del Personal Clave sobre Infracciones de Narcóticos y Narcotráfico

Por medio de la presente certifico que en el curso de los últimos diez años:

1. No he sido declarado culpable de cometer ni de conspirar para cometer una infracción de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos o de otro país sobre drogas narcóticas o psicotrópicas u otras sustancias controladas.
2. No soy y nunca he sido traficante ilícito de esas drogas ni de sustancias controladas.
3. No soy ni he participado a sabiendas como ayudante, cómplice, conspirador ni confabulador de tráfico ilícito de esas drogas o sustancias.

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre: _____

Título/Posición: _____

Organización: _____

Dirección: _____

Fecha de Nacimiento: _____

NOTA:

1. La firma de esta Declaración es requerida por las provisiones 22 CFR Parte 140, Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes. Estas regulaciones fueron emitidas por el Departamento de Estado y exigen que el personal clave firme la Declaración.

2. Toda persona que redacte una Declaración falsa será sujeta a acciones penales de los EE.UU. bajo 18 U.S.C. 1001.

Parte III – Declaración de Beneficiarios sobre Infracciones de Narcóticos y Narcotráfico

1. Por medio de la presente certifico que en el curso de los últimos diez años:

a. No he sido declarado culpable de cometer ni de conspirar para cometer una infracción de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos o de otro país sobre drogas narcóticas o psicotrópicas u otras sustancias controladas.

b. No soy y nunca he sido traficante ilícito de esas drogas ni de sustancias controladas.

c. No soy ni he participado a sabiendas como ayudante, cómplice, conspirador ni confabulador de tráfico ilícito de esas drogas o sustancias.

2. Entiendo que USAID puede dar por concluida mi formación si se determina que he participado en la anterior conducta durante los últimos diez años o durante mi formación de USAID.

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Dirección: _____

Fecha de Nacimiento: _____

NOTA:

1. El requisito de firmar esta Declaración proviene de las provisiones 22 CFR Parte 140, Prohibición de Asistencia a Narcotraficantes. Estas regulaciones fueron emitidas por el Departamento de Estado y exigen que ciertos beneficiarios firmen la Declaración.

2. Toda persona que redacte una Declaración falsa será sujeta a acciones penales de los EE.UU. bajo 18 U.S.C. 1001.

Parte IV – Representación de una Organización sobre Obligaciones Tributarias o Culpabilidad de un Delito Mayor

(a) De acuerdo con los requerimientos de las secciones 744 y 745 de la División E de la Ley de Apropriaciones Consolidadas y Continuadas, 2015 (Publicación L. 113-235) y en provisiones similares, siempre que se incluyan en leyes de apropiación posteriores, los fondos disponibles por la Ley no podrán emplearse para brindar asistencia de adjudicación a ninguna organización que:

(1) Haya sido condenada por delitos de infracción penal bajo la Ley Federal en los últimos 24 meses, donde la agencia adjudicataria tiene conocimiento directo de la condena, a menos que la agencia considere que, en conformidad con sus procedimientos, esa acción no resulte necesaria para proteger los intereses gubernamentales

(2) «Tenga impuestos Federales por pagar que hayan sido evaluados y para los cuales se hayan agotado o caducado todas las vías de acción judiciales y administrativas, y que no se pagan en conformidad a un acuerdo con la autoridad responsable de reunir los impuestos por pagar, donde la agencia adjudicataria tiene conocimiento de los impuestos por pagar, a menos que la agencia federal considere que, en conformidad a sus procedimientos, esa acción no resulte necesaria para proteger los intereses gubernamentales.»

La política de USAID es que no se debe hacer ninguna adjudicación a organizaciones que cumplan con los puntos (1) y (2), a menos que la División de Cumplimiento M/OAA determine que esa suspensión o prohibición no resulten necesarias para proteger los intereses gubernamentales.

(b) Declaración del Solicitante:

(1) El Solicitante declara que la organización ha sido [] no ha sido [] encontrada culpable de delitos penales de la Ley Federal en el curso de los anteriores 24 meses.

(2) El Solicitante declara que la organización tiene [] no tiene [] obligaciones tributarias sin pagar que han sido evaluadas y para las cuales se han agotado o caducado todas vías de acción judiciales y administrativas, y que no se paga de manera oportuna mediante acuerdo con la autoridad responsable de recaudar la obligación tributaria.

Parte V – Otras Declaraciones del Beneficiario

1. Personas autorizadas

El Beneficiario declara que las siguientes personas están autorizadas para negociar en su representación con el Gobierno y vincular al beneficiario a esa solicitud o adjudicación:

Nombre	Título	Número de teléfono	Número de facsímil
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

2. Número de Identificación Tributaria (TIN)

Si el beneficiario es una organización en los EE.UU. o una organización en el extranjero con ingresos vinculados a actividades realizadas en los EE.UU. o que tiene una oficina, un lugar de negocios o un agente fiscal en los EE.UU., debe incluir el TIN del beneficiario:

TIN: _____

3. Sistema Universal de Numeración de Datos (DUNS)

(a) A menos que se especifique lo contrario en la solicitud mediante una autorización aplicable, el beneficiario debe incluir su número de Sistema Universal de Numeración de Datos (DUNS) aplicable a su nombre y dirección en el espacio para ello al final de esta declaración. Los beneficiarios deben procurar incluir el número que identifica el nombre y la dirección del beneficiario exactamente igual a como se incluye en la propuesta.

(b) El DUNS es un número de 9 dígitos asignado por los Servicios de Información *Dun y Bradstreet*. Si el beneficiario no tiene número DUNS, deberá llamar directamente a *Dun y Bradstreet* al 1-800-333-0505. Se le asignará de inmediato un número DUNS por teléfono, sin cargo alguno para el beneficiario. El beneficiario deberá proveer la siguiente información:

- (1) Nombre del beneficiario.
- (2) Dirección del beneficiario.
- (3) Número de teléfono del beneficiario.

- (4) Actividad comercial.
- (5) Director ejecutivo o gerente comercial.
- (6) Fecha en que se fundó la organización.
- (7) Cantidad de personas empleadas por el beneficiario.
- (8) Afiliación de la empresa.

(c) Los beneficiarios que no residen en los Estados Unidos pueden escribir a *Dun y Bradstreet* a **globalinfo@dbisma.com** para solicitar la ubicación y el número telefónico de la oficina local de Servicios Informativos Dun y Bradstreet.

El sistema DUNS es diferente al Número del sistema de Identificación Tributaria (TIN):

DUNS: _____

4. Carta de Crédito (LOC)

Si el beneficiario tiene una Carta de Crédito (LOC) con USAID, por favor indicar su número:

LOC: _____

5. Información sobre Adquisiciones

(a) Aplicabilidad. Aplica a la adquisición de bienes y servicios planificados por el beneficiario (como contratos y órdenes de compra) de un proveedor de bienes y servicios para el uso directo o beneficio para la conducción del programa que recibe el subsidio y no por la asistencia que brinde el beneficiario (como en caso de subsidios o de sub-acuerdos) a terceras entidades subvencionadas o beneficiadas en apoyo de sus programas. La provisión del beneficiario de la información solicitada no constituye, en sí mismo, la aprobación de USAID.

(b) Cantidad de la adquisición. Indicar en dólares el monto estimado total de bienes y servicios que el beneficiario planea adquirir con el subsidio:

\$ _____

(c) Propiedad no fungible. Si el beneficiario planea adquirir equipos no fungibles que requerirán la aprobación del Funcionario del Acuerdo, indique a continuación (de ser necesario, continúe en la siguiente página) los tipos, las cantidades y los costos estimados por unidad. Equipos no fungibles que requieren aprobación del Funcionario del Acuerdo son todo artículo de propiedad personal tangible y no fungible que se cobra directamente del subsidio y que tiene una vida útil mayor a un año y un costo de adquisición de 5.000 USD o más por unidad.

TIPO/DESCRIPCIÓN (Genérica)	_____
CANTIDAD	_____
COSTO ESTIMADO POR UNIDAD	_____

(d) Fuente. Si el beneficiario planea adquirir bienes o productos que no cumplen con la Provisión Estándar «Normas de Elegibilidad de USAID para la Adquisición de Bienes o Servicios», indique a continuación (de ser necesario, continúe en la siguiente página) los tipos y las cantidades, el costo estimado por unidad y la fuente probable. Por «fuente» se entiende el país de dónde se envía el producto al país cooperante o el país cooperante si el producto se encuentra en ese país al momento de su adquisición. No obstante, si el producto es enviado desde un puerto franco o depósito aduanero en la forma que se recibe, «fuente» significa el país del que se envía el producto al puerto franco o depósito aduanero. Además, «disponible para su adquisición» incluye «ofrecido para su venta al momento de su adquisición» si el producto se encuentra en el catálogo del proveedor o en otra declaración de inventario, almacenado como parte de las prácticas normales de negocio del proveedor y ofrecido para su venta, aunque el producto no se encuentre de manera física en las repisas del proveedor o incluso en el país de origen al momento de su solicitud. En esos casos, el beneficiario debe documentar que el producto se encontraba en el catálogo del proveedor u otra declaración de inventario, que el proveedor tiene la práctica común de vender el producto mediante «justo a tiempo» y otras prácticas de inventarios similares y que el beneficiario no contactó al proveedor

para que le indicara los productos en su catálogo ni en otra declaración de inventario sólo para cumplir la solicitud del beneficiario de ese producto.

TIPO/DESCRIPCIÓN	_____
CANTIDAD	_____
BIENES ESTIMADOS	_____
BIENES PROBABLES	_____
PROBABLES (Genérico)	_____
COSTO POR UNIDAD	_____
FUENTE	_____

(e) Mercancías restringidas. Si el beneficiario planea adquirir mercancías restringidas, indicar a continuación (de ser necesario, continúe en la siguiente página) los tipos y las cantidades de cada una, los costos estimados por unidad, el uso indicado y la fuente probable. Las mercancías restringidas son productos agrícolas, vehículos motorizados, farmacéuticos, pesticidas, equipos de segunda mano, propiedad estatal excedente de los Estados Unidos y fertilizantes.

TIPO/DESCRIPCIÓN	_____
CANTIDAD	_____
ESTIMADO	_____
PROBABLE	_____
USO INDICADO (Genérico)	_____
COSTO POR UNIDAD	_____
FUENTE	_____

(f) Nacionalidad del proveedor. Si el beneficiario planea adquirir bienes o servicios de proveedores de bienes o servicios cuya nacionalidad no sea conforme con la Provisión Estándar «Normas de Elegibilidad de USAID para la Adquisición de Bienes y Servicios», indicar a continuación (de ser necesario, continúe en la siguiente página) los tipos y las cantidades de cada bien o servicio, el costo estimado de cada uno, la probable nacionalidad de cada proveedor no proveniente de los EE.UU. y el motivo por el que se adquieren productos de proveedores no provenientes de los Estados Unidos.

TIPO/DESCRIPCIÓN	_____
CANTIDAD	_____
ESTIMADO	_____
PROBABLE PROVEEDOR	_____
NACIONALIDAD	_____
MOTIVO (Genérico)	_____
COSTO POR UNIDAD (Sólo extranjero)	_____
NO PROVENIENTE DE EE.UU.	_____

6. Referencias de Desempeño

En otra página, detalle la información de desempeño solicitada por la RFA.

7. Tipo de Organización

El beneficiario asegura al seleccionar la casilla aplicable que:

(a) Si el beneficiario es una entidad de los EE.UU., opera como una corporación incorporada bajo las leyes del Estado, una persona, una sociedad, una organización no gubernamental sin fines de lucro, una organización estatal o local del gobierno, una facultad o universidad privada, una facultad o universidad pública, una organización internacional, una sociedad en participación o

(b) Si el beneficiario es una entidad no estadounidense, opera como una corporación organizada bajo las leyes de _____(país), una persona, una sociedad, una organización no gubernamental sin fines de lucro, una institución educativa no gubernamental, una organización gubernamental, una organización internacional o una sociedad en participación.

8. Costos Estimados de Productos de Comunicaciones

Los siguientes son los costos estimados de cada producto individual de comunicaciones (como todo material impreso [además de fotocopias en blanco y negro], servicios fotográficos o de producción de video) que se anticipan realizar antes de recibir el subsidio. Cada estimado debe incluir todos los costos asociados con la preparación y realización del producto. De ser necesario, continúe en la siguiente página.

Parte VI – Provisiones Estándar para Licitaciones

1. Estrategia de Desarrollo de Marca–Asistencia (Junio de 2012)

- a. Los candidatos recomendados para un subsidio de asistencia deberán presentar y negociar una «Estrategia de Marca» y describir de qué manera el programa, el proyecto o la actividad se encuentra posicionada, y cómo se promueve y comunica a beneficiarios y ciudadanos del país anfitrión.
- b. La solicitud de una Estrategia de Desarrollo de Marca por parte de un Oficial de Acuerdo al solicitante no confiere ningún derecho al solicitante y no constituye un compromiso de USAID.

- c. El incumplimiento de presentar y negociar una Estrategia de Desarrollo de Marca dentro del período especificado por el Funcionario de Acuerdo hará que el solicitante sea inelegible para recibir el subsidio.
- d. El solicitante debe incluir los costos estimados asociados con el desarrollo de marca de los programas USAID, como placas, etiquetas, avisos, eventos de prensa, materiales y demás, en la porción de presupuesto de la aplicación. Los costos se encuentran sujetos a revisión y negociación con el Funcionario del Acuerdo y serán incorporados al Monto Estimado Total del subsidio, el acuerdo cooperativo u otros dispositivos de asistencia.
- e. La Estrategia de Desarrollo de Marca debe incluir, como mínimo:
 - (1) Los costos estimados asociados a la estrategia de desarrollo de marca de los programas USAID, como placas, etiquetas, avisos, eventos de prensa, materiales y demás.
 - (2) El nombre previsto del programa, el proyecto o la actividad.
 - (i) USAID requiere al solicitante emplear la «Identidad USAID» compuesta por el logo y la marca de USAID con la leyenda «*from the American people*», tal como se ve en el portal de Internet de USAID <http://www.usaid.gov/branding>, a menos que la Sección VI de la RFA o la APS indique que el Administrador de USAID ha aprobado la sustitución del logo o el uso de otro logo, sello o leyenda.
 - (ii) USAID prefiere la traducción al idioma local de la frase «gracias a (o con) el generoso apoyo del Pueblo Norteamericano» junto a la Identidad USAID al reconocer las contribuciones.
 - (iii) Es aceptable compartir el título entre la Identidad USAID y la identidad del solicitante.
 - (iv) Si el desarrollo de la marca resulta inadecuado o imposible, el solicitante debe explicar la manera en que la participación de USAID será dada a conocer en la publicidad del programa o evento.
 - (v) USAID prefiere financiar proyectos que no incluyan un logo o una identidad separada que compita contra a la Identidad USAID. Si se planea desarrollar un logo separado para identificarlo de manera consistente con el programa, el solicitante deberá adjuntar una copia de los logos propuestos. La Sección VI de la RFA o APS indicará si un Administrador ha aprobado el empleo de un logo, un sello o una leyenda adicional o sustituyente.

- (3) Las audiencias primarias y secundarias previstas para este proyecto o programa, incluyendo beneficiarios directos y segmentos objetivos especiales.
 - (4) Comunicación planeada o programas de materiales empleados para explicar o publicitar el programa a los beneficiarios.
 - (i) Describa el mensaje principal del programa.
 - (ii) Incluya los planes para los materiales de formación, los afiches, los panfletos, los anuncios en servicios públicos, los letreros, las páginas web y demás, según corresponda.
 - (iii) Incluya los planes para anunciar y promover este programa o proyecto a los ciudadanos del país anfitrión, como mediante comunicados de prensa, conferencias, eventos públicos y demás. Los solicitantes deben incorporar la Identidad USAID y el mensaje «USAID es del Pueblo Norteamericano».
 - (iv) Incluya ideas adicionales para aumentar la conciencia de que el pueblo norteamericano es quien apoya este proyecto o programa.
 - (5) Información de la participación directa del gobierno o ministerio del país anfitrión, incluyendo reconocimientos planeados del gobierno del país anfitrión.
 - (6) Todo otro grupo cuyo logo o identidad será empleado por el solicitante en los materiales del programa y similares. Se debe indicar si son donantes o explicar el motivo por el que se reconocerán de manera pública, y si recibirán la misma relevancia que USAID.
- e. El Funcionario del Acuerdo repasará la Estrategia de Desarrollo de Marcas para asegurarse que la información presentada se incluya de manera adecuada y sea consistente con los objetivos declarados del subsidio, las declaraciones de costos del solicitante y el plan de desempeño.
- f. En caso que el solicitante reciba el subsidio de asistencia, la Estrategia de Desarrollo de Marcas se incluirá y hará parte del resultante acuerdo cooperativo o de subsidio.

(FIN DE LA PROVISIÓN)

2. Plan de Implementación de Marca – Asistencia (Junio de 2012)

- a. Los solicitantes recomendados para recibir subsidios de asistencia deberán enviar y negociar un «Plan de Identificación de Marca» que detalle las comunicaciones públicas, los productos y los materiales del programa, así como otros artículos que portarán de forma visible la «Identidad USAID» compuesta por el logo de USAID y la leyenda «del pueblo norteamericano». La Identidad USAID es la identidad de marca oficial de la Agencia y se encuentra en el portal de Internet <http://www.usaid.gov/branding>. La sección VI del RFA o APS indica si un Administrador aprueba el empleo de un logo, un sello o una leyenda adicional o distinta.
- b. La solicitud de un Plan de Identificación de Marca por el Funcionario del Acuerdo para el solicitante no le confiere ningún derecho al solicitante y no constituye el compromiso de USAID de brindar un subsidio.
- c. El incumplimiento de presentar y negociar un Plan de Identificación de Marca dentro de período especificado por el Funcionario del Acuerdo hará que el solicitante sea inelegible para recibir el subsidio.
- d. El solicitante deberá incluir los costos estimados asociados al plan de identificación de marca de los programas USAID, como placas, etiquetas, avisos, eventos de prensa, materiales y demás, en la porción de presupuesto de la aplicación. Los costos se encuentran sujetos a revisión y negociación con el Funcionario del Acuerdo y serán incorporados al Monto Estimado Total del subsidio, acuerdo cooperativo o tipo de asistencia.
- e. El Plan de Identificación de Marca debe incluir:
 - (1) La descripción de las comunicaciones públicas, los productos y los materiales del programa que el solicitante planea producir y que portarán la Identidad USAID como parte del subsidio, incluyendo:
 - (i) Las instalaciones donde se llevará a cabo el programa, el objeto o la actividad patrocinadas por USAID, incluyendo proyectos de infraestructura visible e instalaciones de naturaleza física
 - (ii) La asistencia técnica, estudios, reportes, documentos, publicaciones, producciones audiovisuales, anuncios en servicios públicos, actividades en portales y páginas de Internet, promociones, información, comunicados o productos de comunicaciones patrocinados por USAID
 - (iii) Los productos, equipos, provisiones y demás materiales

patrocinados por USAID, incluyendo productos o equipos brindados en programas de ayuda humanitaria o en caso de catástrofes

- (iv) Es aceptable compartir el título entre la Identidad USAID y la identidad del solicitante.
 - (v) Los eventos financiados por USAID, como cursos de formación, conferencias, seminarios, exposiciones, ferias, talleres, conferencias de prensa y demás actividades públicas. En caso de no poderse mostrar la Identidad USAID, se anima al solicitante a reconocer de otra manera a USAID y agradecer al pueblo norteamericano su apoyo.
- (2) Una tabla de los productos a entregar del programa con los siguientes detalles:
- (i) Los productos a entregar del programa que el solicitante planea marcar con la Identidad USAID
 - (ii) El tipo de marca y los materiales que usará el solicitante para marcar los productos a entregar del programa
 - (iii) En qué momento del período de desempeño el solicitante marcará los productos a entregar del programa y en qué lugar el solicitante colocará la Identidad de Marca
 - (iv) Cuáles productos a entregar del programa el solicitante no planea marcar con la Identidad USAID
 - (v) El motivo por el que no se marcarán los productos a entregar del programa
- (3) Toda solicitud de autorización para no cumplir con los requerimientos de marca de USAID y una explicación del motivo por el que la exención aplicaría. El solicitante puede requerir una exención cuando los requerimientos de marca de USAID:
- (i) Comprometen la independencia intrínseca o neutralidad de un programa o de los materiales donde la independencia o neutralidad es un aspecto inherente del programa y sus materiales. El solicitante debe identificar el Objetivo de Desarrollo de USAID, el Resultado Provisorio o el objetivo del programa que logrará la apariencia de neutralidad o explicar el motivo por el que un aspecto del subsidio es presuntamente neutral. Identificar por categoría o por productos a entregar algunos ejemplos del motivo por el que se solicita dicha exención.

- (ii) Disminuyen la credibilidad de auditorías, reportes, análisis, estudios o recomendaciones de políticas cuya información u observaciones deben considerarse independientes. El solicitante debe explicar el motivo por el que cada producto a entregar debe considerarse creíble.
 - (iii) Socavan la «titularidad» del gobierno del país anfitrión de constituciones, leyes, regulaciones, políticas, estudios, evaluaciones, reportes, publicaciones, encuestas y demás comunicaciones. El solicitante deberá explicar el motivo por el que cada producto o artículo se posiciona mejor como si proviniera del gobierno del país anfitrión.
 - (iv) Deterioran el funcionamiento de un artículo. El solicitante deberá explicar cómo la identidad de marca de un producto podría deterior su funcionamiento.
 - (v) Incurren en costos considerables o resultan poco prácticos. El solicitante deberá explicar por qué el uso de la identidad de marca no se consideraría beneficioso ni práctico.
 - (vi) Son ofensivos para las normas culturales o sociales, o considerarse inapropiado. El solicitante deberá identificar la norma relevante y explicar por qué el uso de la identidad de marca contravendría esa norma o se consideraría inadecuado.
 - (vii) Causan conflictos con la ley internacional. El solicitante deberá identificar la ley internacional aplicable que se contravendría mediante el uso de la identidad de marca.
- f. El Funcionario del Acuerdo considerará la idoneidad y prudencia del Plan de Identificación de Marca y aprobará o desaprobará las solicitudes de exención. Se evaluará el Plan de Identificación de Marca para asegurarse que la información se incluye de manera adecuada y es consistente con los objetivos declarados del subsidio, las presentaciones de información de costos del solicitante y el plan de desempeño.
- g. En caso de que el solicitante reciba un subsidio de asistencia, el Plan de Identificación de Marca, así como toda exención aprobada será incluida y hará parte del acuerdo cooperativo o de subsidio, y aplicará para la duración del subsidio, a menos que se indique lo contrario.

(FIN DE LA PROVISIÓN)

3. Implementación de Cláusula de Conciencia (Asistencia) – Provisiones para Licitaciones (Febrero de 2012)

APLICACIÓN: Se debe incluir esta provisión en toda nueva Solicitud de Aplicaciones (RFA) o en la Declaración Anual del Programa (APS) que procura comprometer fondos del año fiscal 04 posteriores a actividades de VIH/SIDA, sin importar la cuenta del programa. Mayor orientación se encuentra en la Sección 2.D. de AAPD 14-04.

IMPLEMENTACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA (ASISTENCIA) – PROVISIONES PARA LICITACIONES (Febrero de 2012)

- (a) Toda organización, incluyendo las de carácter religioso, que de otra manera sea elegible para recibir fondos bajo este acuerdo de prevención, tratamiento y cuidado de pacientes con VIH/SIDA
 - 1) No se le requerirá, en calidad de condición para recibir esa asistencia:
 - (i) suscribir o emplear un enfoque multisectorial o integral para combatir el VIH/SIDA
 - (ii) suscribir, emplear, hacer referencias, integrarse ni participar en programas o actividades hacia las que la organización tenga objeciones religiosas o morales
 - 2) No se discriminará su solicitud o asignación de subsidios, contratos o acuerdos cooperativos por negarse a cumplir con alguno de los requerimientos descritos en el párrafo (a) (1).
- (b) Todo solicitante que crea que su solicitud incluye provisiones o requerimientos que obligarían a otros a suscribir o emplear un enfoque o participar en actividades hacia las que tengan objeciones religiosas o morales deberán notificarlo al Funcionario del Acuerdo experto en el tema en conformidad con la Provisión Obligatoria Estándar «Notificaciones» en cuanto sea posible y, en cualquier caso, no después de 15 días calendario previos a la fecha límite para el envío de solicitudes. El solicitante deberá incluir cuáles actividades no podrá implementar y la naturaleza de su objeción religiosa o moral.
- (c) En respuesta a la solicitud, todo solicitante con objeciones religiosas o morales podrá competir por oportunidades de financiamiento como socio principal o líder o integrante de un consorcio que se reúna para competir por un subsidio. De manera alterna, dicho solicitante podrá limitar su solicitud a las actividades que puede realizar e indicará las actividades que ha excluido basándose en objeciones religiosas o morales. La propuesta del ofertante será evaluada de acuerdo a las actividades para las que se envía la propuesta. No se evaluará a favor ni en contra por no

enviar una propuesta que incluya actividades a las que ha objetado y que por ello ha omitido. Además de la notificación en el párrafo (b), el solicitante deberá cumplir con la fecha de presentación incluida en la solicitud.

(FIN DE LA PROVISIÓN)

4. Prohibición de Brindar Asistencia Federal a Entidades que Requieren Acuerdos Internos de Confidencialidad – Representación (Abril de 2015)

APLICABILIDAD: La presente provisión previa al subsidio se debe incluir en la Sección IV de todas las solicitudes de asistencia.

PROHIBICIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA FEDERAL A ENTIDADES QUE REQUIEREN CIERTOS ACUERDOS INTERNOS DE CONFIDENCIALIDAD – REPRESENTACIÓN (ABRIL DE 2015)

- (a) En conformidad con la sección 743 de la División E, Título VII de la Ley de Apropiaciones Consolidadas y de Continua Resolución de 2015 (Publicación L. 113-235), no se permite a las agencias gubernamentales emplear fondos apropiados (o disponibles de otra manera) bajo esa Ley ni ninguna otra por brindar asistencia federal a una entidad que obligue a empleados, beneficiarios adicionales o contratistas de la entidad que deseen reportar fraudes, desperdicios o abusos firmar acuerdos o declaraciones internas de confidencialidad que prohíban o restrinjan a dichos empleados, beneficiarios adicionales o contratistas de reportar de forma legítima dichos desperdicios, fraudes o abusos a representantes designados de investigación o de los cuerpos policiales de un departamento o agencia federal autorizada a recibir dicha información.
- (b) La prohibición en el párrafo (a) de esta provisión no contraviene los requerimientos aplicables al Formulario Estándar 312, Formulario 4414 o ningún otro Formulario emitido por un departamento o agencia federal que gobierna la confidencialidad de información clasificada.
- (c) Mediante el envío de esta aplicación, el posible beneficiario declara que no obliga a empleados, beneficiarios adicionales o contratistas de la entidad que deseen reportar fraudes, desperdicios o abusos firmar acuerdos o declaraciones internas de confidencialidad que prohíban o restrinjan a dichos empleados, beneficiarios adicionales o contratistas reportar de manera legítima dichos desperdicios, fraudes o abusos a representantes designados de investigación o de los cuerpos policiales de un departamento o agencia federal autorizada a recibir dicha información.

(FIN DE LA PROVISIÓN)